



Banco Caribe

Metodología de **cálculo de los intereses** de las tarjetas de crédito
de **BANCO MÚLTIPLE CARIBE**

Pago mínimo (PM)

Es el abono mínimo, que debe realizar el tarjetahabiente a la Entidad emisora de tarjetas de crédito para mantener su tarjeta al día y no generar cargos por atrasos. Este valor debe contener la totalidad de los intereses, comisiones y cargos, más el capital vencido del=(los) pagos(s) mínimo(s) del(los) mes(es) anterior(es), más una proporción (de acuerdo al producto) del capital vigente.

$$\text{Pago Mínimo} = \text{Intereses} + \text{Comisiones} + \text{Cargos} + \text{Capital Vencido} + (\text{Capital vigente/Plazo})$$

Plazos de acuerdo al producto:

- Clásica Local (18)
- Única Gasoline (18)
- Ecard (24)
- Clásica Internacional (24)
- Oro (36)
- Platinum (36)
- Elite (36)

Interés por financiamiento (IF)

Es el interés que se genera cuando el cliente no realiza el pago total del balance Reflejado en el estado de cuenta a la fecha de corte, antes o en la fecha límite de pago estipulado contractualmente.

Este interés debe calcularse sobre el saldo insoluto promedio diario de capital, excluyendo para dicho cálculo, los consumos posteriores a la fecha de corte, los intereses, comisiones y otros cargos, utilizando la fórmula siguiente:

$$\text{IF} = \text{SPDK} \times (i/12)$$

Donde:

i = *Tasa de Interés Anual*. La tasa de interés a ser aplicada sobre el saldo insoluto promedio diario de capital, para fines del cálculo de los intereses, será la resultante de sumar la tasa de interés de referencia, más el margen, según la metodología establecida por el Banco Central para estos fines.

SPDK = *Saldo de Capital*. Corresponde a la sumatoria de los saldos insolutos de capital pendiente a la fecha de corte por los días transcurridos desde esa fecha hasta el corte siguiente. El saldo insoluto diario de capital corresponde al balance de capital del día anterior menos la porción de los pagos y créditos aplicados al capital. En el mismo no se incluyen los consumos ni avances de efectivo del mes, los cuales sólo se consideran a partir del corte siguiente a su fecha de posteo o de entrada al Sistema.

Comisión por mora (CM)

Se origina cuando el cliente no realiza el pago mínimo requerido antes o en la fecha límite de pago establecido. Esta podrá expresarse en términos porcentuales o por un monto fijo conforme la Entidades de Intermediación Financiera haya establecido y pactado contractualmente con el tarjetahabiente.

Cuando el cobro de esta comisión sea en términos porcentuales, la misma se calculará sobre la porción del capital contenida en el pago mínimo requerido y no efectuado, nunca sobre el balance total al corte, a partir de la fecha de vencimiento o límite de pago hasta la próxima fecha de corte o hasta que se haga efectivo el pago, lo que ocurra primero, de la forma siguiente:

$$\text{CM} = \text{KPM} \times n \times (m/360)$$

Donde:

KPM = Porción vencida de capital del pago mínimo.

m = Tasa anual de comisión por mora.

n = Días transcurridos desde la fecha límite de pago hasta la próxima fecha de corte o hasta que se haga efectivo el pago, lo que ocurra primero.

Comisión por sobregiro (CS)

Se genera cuando el balance de capital del tarjetahabiente excede el límite de crédito autor-

izado. Esta podrá expresarse en términos porcentuales o por un monto fijo conforme la EIF lo haya establecido y pactado contractualmente con el tarjetahabiente.

Cuando el cobro de esta comisión sea en términos porcentuales, la misma se calculará considerando el monto consumido por encima del límite de crédito autorizado, nunca sobre el balance total adeudado, utilizando la fórmula siguiente:

$$\text{CS} = (\text{Balance de Capital} - \text{Límite}) \times n \times (s/360)$$

Comisión por avance de efectivo

Se aplica a los retiros de efectivo efectuado por los tarjetahabientes en cajeros automáticos, crédito a cuentas o por ventanilla de las oficinas bancarias. Se calcula en base a un porcentaje establecido por la entidad de intermediación financiera, sobre el monto retirado. La Entidad puede pactar contractualmente con el tarjetahabiente un monto fijo de comisión por avance de efectivo, en lugar del porcentaje anterior.

$$\text{Comisión Avance Efectivo} = (\text{Monto Retirado}) \times (\text{tasa} \times \text{transacción})$$

Cargos

Los diferentes cargos que la entidad emisora de tarjetas de créditos podrá cobrar al tarjetahabiente, serán montos fijos en moneda nacional o extranjera, que sean previamente notificados al tarjetahabiente, por los conceptos siguientes:

- Emisión de la tarjeta por primera vez
- Mantenimiento de la cuenta
- Reemplazo o sustitución del plástico por pérdida, robo o deterioro
- Cobertura de seguro por pérdida, robo o falsificación

Las tarifas vigentes se encuentran en nuestro tarifario de productos y servicios en nuestra página web y nuestras sucursales.